



RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA No. 303 JUEVES 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012

Resolución No. 303-01: Se aprueban las Actas Nos. 295, 296, 297 y 298, correspondientes a las Sesiones Ordinarias celebradas en fechas 21 de junio, 5 y 19 de julio y 2 de agosto del 2012, respectivamente, con las observaciones realizadas

Resolución No. 303-02: Se aprueba de forma definitiva la modificación del Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios en el SDSS, luego de concluido el proceso de Consulta Pública aprobado por el CNSS mediante Resolución No. 296-01 d/f 05 de Julio del 2012, con las observaciones sometidas y aprobadas.

PARRAFO I: La presente Resolución deberá ser remitida por el Gerente General del CNSS al Poder Ejecutivo para su promulgación, modificando el Decreto No. 235-07 del 4 de mayo del 2007 que promulgó el Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios en el SDSS.

PARRAFO II: Una vez el Poder Ejecutivo dicte el Decreto correspondiente, la presente Resolución será de aplicación inmediata y deberá agotarse el procedimiento de publicidad legalmente establecido para estos casos.

Resolución No. 303-03: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a retirar RD\$20,000,000.00 del Certificado No. 625301542800 del Banco León que vence el 10 de noviembre del 2012, para cubrir el déficit en la Segunda Dispersión de las cápitas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo correspondiente del mes de Octubre del 2012.

Resolución No. 303-04: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a retirar RD\$126,994,249.36 del Certificado No. 402-01-240-049542-9 del Banco de Reservas que vence el 11 de noviembre del 2012, a los fines de proceder a la Devolución de Pagos en excesos realizados en el período comprendido entre julio 2011 a septiembre 2012 (ambos inclusive), dando cumplimiento cabal al mandato del Párrafo II del Artículo 24 del Reglamento de Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

Párrafo I: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) someter a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones un Informe de la ejecución de los créditos a empleadores y trabajadores que cotizaron en exceso, una vez concluya todo el proceso. La Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, deberá presentar sus consideraciones al CNSS, una vez concluya la evaluación de dicho Informe.

Párrafo II: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a que agote los recursos necesarios para informar a los trabajadores y empleadores sobre la Devolución de Pagos en excesos realizados en el período comprendido entre julio 2011 a septiembre 2012.

Resolución No. 303-05: Se crea una Comisión Especial conformada por la Dra. Carmen Ventura, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Lic. Angelina Biviana Riveiro Disla, Representante del Sector Empleador; Lic. Ruth Esther Díaz Medrano, Representante del Sector Laboral; y el Dr. Persio Olivo Romero, en representación del CMD; para que conozca el Recurso de Apelación Interpuesto por el Sr. Manuel Zorrilla De Los Santos, contra la resolución de la SISALRIL No. DJ-GAJ-15-2012 d/f 11/09/12. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS en el plazo establecido por el Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS.

Resolución No. 303-06: Se crea una Comisión Especial conformada por la Dra. Carmen Ventura, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Lic. Angelina Biviana Riveiro Disla, Representante del Sector Empleador; Lic. Agustín Vargas Saillant, Representante del Sector Laboral; y la Lic. Yrene Alcántara, en representación de los Profesionales y Técnicos de la Salud; para que conozca el Recurso de Apelación Interpuesto por la ARS CMD, contra la resolución de la SISALRIL No. 00189-2012 d/f 05/10/12. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS en el plazo establecido por el Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS.

Resolución No. 303-07: Se rechaza la demanda interpuesta por el Sr. Morillo Cuello Peña contra la AFP SIEMBRA, por no cumplir con los requisitos establecidos en el literal q) del Artículo 22 y literal j) del Artículo 110 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Artículo 10 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS, los cuales disponen que el Consejo Nacional de Seguridad Social conocerá en grado de apelación las decisiones y actos del Gerente General, la Tesorería de la Seguridad Social, la Superintendencia de Pensiones y de Salud y Riesgos Laborales; mientras que el Superintendente de Pensiones tiene como función conocer en primera instancia las controversias que en su área de incumbencia se susciten entre los afiliados y las Administradoras de Fondos de Pensiones sobre la aplicación de la Ley y sus reglamentos.

Párrafo: Se instruye al Gerente General responder al Sr. Morillo Cuello Peña informándole del proceso que debe agotar para conocer su reclamación, a la vez que remita el expediente a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) para que dicha entidad le brinde el soporte correspondiente.